

MINISTERIO DEL INTERIOR
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE
APOYO A LA GESTIÓN.

Bogotá, D.C 31 de julio de 2023.

1. OBJETO DEL PROCESO E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:
PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS.

El contrato a suscribir será un contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Ley 1575 de 2012 "*Ley General de Bomberos de Colombia*", en su artículo 5, creó la Dirección Nacional de Bomberos como Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, cuya sede será en Bogotá.

Que el Decreto 350 de 2013 "*Por el cual se establece la estructura de la Dirección Nacional de Bomberos, se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*", consagra como objetivo principal de la Dirección Nacional de Bomberos, dirigir, coordinar y acompañar la actividad de los cuerpos de bomberos del País, para la debida implementación de las políticas y normativa que se formule en materia de gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que permitan prestar de manera eficiente éste servicio público esencial.

Que los proyectos de fortalecimiento presentados por los Cuerpos de Bomberos del País y aprobados por la Junta Nacional de Bomberos, como organismo decisor de los recursos del Fondo Nacional de Bomberos y asesor de la Dirección Nacional de Bomberos serán financiados con los recursos del Fondo Nacional de Bomberos.

Que el Fondo Nacional de Bomberos es una cuenta especial de la Nación, manejada por la Dirección Nacional de Bomberos, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, cuyo fin es interés público, asistencia social y de atención de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos para fortalecer los cuerpos de bomberos.

Que el fondo Nacional de Bomberos se financia con los siguientes recursos: (i). Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al fondo nacional de bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al fondo nacional de bomberos dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas. (ii) En cada vigencia fiscal, el Gobierno Nacional apropiará en el presupuesto general de la nación con destino

al fondo nacional de bomberos, como mínimo, la suma de veinticinco mil millones de pesos, cifra que será ajustada anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor. Estos recursos se destinarán para financiar proyectos de inversión.

Que los recursos del Fondo Nacional de Bomberos serán destinados a financiar o cofinanciar:

1. Los planes, programas y proyectos que tengan fines de interés público y asistencia social y de atención de la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.
2. Proyectos de los cuerpos de bomberos que hayan sido aprobados por la Junta Nacional de Bomberos, atendiendo a su viabilidad técnica, jurídica, a su pertinencia y a la disponibilidad financiera y operativa, con destino a la implementación de planes y programas de educación de la población en materia de gestión integral del riesgo contra incendio y demás calamidades conexas, capacitación de las unidades bomberiles, e infraestructura física y equipamiento.
3. Podrá financiar o cofinanciar la creación, funcionamiento y sostenimiento del Registro Único Nacional de Estadísticas de Bomberos.
4. Implementación y puesta en marcha de la Escuela Nacional y de las Escuelas Regionales de Bomberos.

Que el proyecto de inversión "*Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia-Nacional*", se sostiene en:

CAPÍTULO IV PACTO POR LA SOSTENIBILIDAD: Producir conservando y conservar produciendo".

LÍNEA 3: Colombia Resiliente.

COMPONENTE: 3.1 Decisiones en el territorio basadas en el conocimiento.

PROGRAMA: Fortalecimiento institucional y operativo de los Bomberos de Colombia.

Que atendiendo lo anteriormente expuesto el objetivo general del proyecto de inversión de la UAE – Dirección Nacional de Bomberos es: **FORTALECER LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIO, LOS PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ASÍ COMO LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS.**

Que el proyecto de inversión "*Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia-Nacional*", tiene como objetivos específicos:

1. **Fortalecer la implementación de la política pública bomberil.**
2. Fortalecer la capacidad de respuesta de los Cuerpos de Bomberos ante situaciones de emergencias.
3. Mejorar la información de la Operatividad de los Cuerpos de Bomberos.

Que el objetivo N° 1 "**Fortalecer la implementación de la política pública bomberil**", tiene como producto el **servicio de asistencia técnica y administrativa de los Cuerpos de Bomberos del País**, que se cumplirá a través del desarrollo de las siguientes actividades:

- a. **Apoyar Técnica, jurídica, administrativa y operativamente a los cuerpos de bomberos del país en la implementación de la Política Pública Bomberil.**
- b. Formular los instrumentos para la implementación y desarrollo del proceso Educación Nacional para Bomberos.
- c. Fortalecer la Gestión de Comunicaciones en materia Bomberil.

- d. Incorporar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la asistencia técnica y administrativa a los Cuerpos de Bomberos.

Que el objetivo N° 2 “Fortalecer la capacidad de respuesta de los Cuerpos de Bomberos ante situaciones de emergencias”, tiene como productos: (i) Servicio de fortalecimiento a Cuerpos de Bomberos de Colombia, (ii) Servicio de educación informal teórico – práctico en atención de emergencias bomberiles, (iii) Estaciones de Bomberos Construidas, (iv) Estaciones de Bomberos Adecuadas, que se cumplirán en la vigencia a través del desarrollo de las siguientes actividades:

(i) Servicio de fortalecimientos a Cuerpos de Bomberos de Colombia:

- a. Adquirir vehículos, Herramientas, Equipos y Accesorios especializados para la atención de emergencias.
- b. Coordinar y apoyar técnica y operativamente a los cuerpos de bomberos en la atención de emergencias.

(ii) Servicio de educación informal teórico – práctico en atención de emergencias bomberiles

- a. Gestionar conocimiento para fortalecer la capacidad de respuesta de los cuerpos de bomberos.

(iii) Estaciones de Bomberos construidas

- a. Construir Estaciones de Bomberos

Que el objetivo N° 3 de “*Mejorar la información de la Operatividad de los Cuerpos de Bomberos*”, tiene como producto el **servicio de seguimiento a Cuerpos de Bomberos de Colombia**, que se cumplirá a través del desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Realizar la inspección, vigilancia y Control sobre los Cuerpos de Bomberos del País.
- b. Apoyar logísticamente la gestión institucional en los territorios
- c. Adquirir insumos y materiales para el proceso de identificación de las unidades bomberiles del país
- d. Apoyar el funcionamiento y sostenibilidad del Registro Único Nacional de Estadísticas de Bomberos.

Que, para el cumplimiento de cada uno de los objetivos antes descritos, la UAE – Dirección Nacional de Bomberos, dispone de los recursos del Fondo Nacional de Bomberos, razón por la cual es la Junta Nacional de Bomberos de Colombia quien aprobara las actividades de fortalecimiento.

Que, mediante sesión del 31 de enero de 2023, la Junta Nacional de Bomberos aprobó la distribución de los recursos de inversión del Fondo Nacional de Bomberos para la vigencia 2023, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y productos formulados en el proyecto de inversión “*Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia-Nacional*”.

Que en el marco del proyecto de inversión “*Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia-Nacional*” uno de los objetivos es: **Fortalecer la Implementación de la Política Pública Bomberil**, el cual tiene como producto el **Servicio de asistencia técnica y administrativa de los Cuerpos de Bomberos del País**, que se cumplirá a través del desarrollo de la siguiente actividad: d. Incorporar el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la asistencia técnica y administrativa a los Cuerpos de Bomberos.

Aunando los anterior para el desarrollo del proyecto de inversión de fortalecimiento antes mencionadas, la UAE – Dirección Nacional de Bomberos requiere contar con un profesional que cuente con título académico en Ingeniería de Sistemas y título de posgrado, que este en capacidad de brindar acompañamiento a las actividades que desarrolla el área de tecnología de la DNBC, gestionando actualizaciones del sitio web teniendo en cuenta que el mismo sirve para facilitar la interacción entre la Entidad y el ciudadano, eliminando barreras de acceso garantizando el acceso digital de los ciudadanos a todos los trámites, servicios, información pública y ejercicios de participación, colaboración y control social que ofrece la DNBC.

Que para garantizar sus procesos el área de tecnología debe contar con un grupo de profesionales que apoyen actividades, además de asistir técnicamente a la Entidad. Conforme a lo anterior la UAE – Dirección Nacional de Bomberos requiere contratar los servicios profesionales de un ingeniero de sistemas especializado que gestione y proponga actualizaciones del sitio web de la Entidad y socializarlas con el proceso de Gestión de Tecnología e Informática, de acuerdo con las exigencias normativas vigentes, apoye la elaboración de requerimientos técnicos y funcionales del sitio web requeridos por el proceso de Gestión de Tecnología e Informática, gestione o recomendar los componentes necesarios para actualizaciones del sitio web de la Entidad, realice monitoreo constante a toda la normatividad relacionada con las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital aplicables a los sujetos obligados en sus sitios web, entre otras obligaciones propias del proceso.

Así mismo, el servicio de actualización y administración del sitio web de la DNBC. Impacta de manera directa a los cuerpos de bomberos del país, teniendo en cuenta que a través de este medio los cuerpos de bomberos conocen las acciones e instrumentos que la entidad expide a través de su competencia misional.

Que dadas las anteriores consideraciones y en razón de las actividades a desarrollar y las necesidades de conocimiento jurídicos, la labor contratada debe ser desarrollada por un profesional de Ingeniería de Sistemas que cuente con título de especialización, quien deberá acreditar que cuenta con experiencia profesional mínima de 84 meses, así como el cumplimiento de condiciones académicas que sustenten el desempeño de las actividades; Por lo tanto, deberá cumplir con los requisitos nivel SENIOR III, establecidos en la Resolución N°. 005 de 2023.

Que atendiendo la naturaleza jurídica de la UAE- Dirección Nacional de Bomberos, le corresponde dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece " *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece: "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan*

encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

Que Colombia Compra Eficiente, como órgano rector de la Contratación Pública expidió la circular C-732 del 28 de noviembre de 2022, con el fin de dar alcance a la directiva presidencial 08 de 2022¹, destacando los siguientes aspectos: "Que, el contrato de prestación de servicios es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -EGCP, que pueden celebrar las entidades estatales, el cual se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la ley, concretamente, el artículo 32, numeral 3º, de la Ley 80 de 1993, establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. De otro lado, la celebración de dicho contrato se debe efectuar a través de la modalidad de la contratación directa. Así lo prevé el artículo 2, numeral 4º, literal h), de la Ley 1150 de 2007".

Que la Directiva Presidencial No. 08 de 2022 se imparten medidas para fortalecer la racionalización, la probidad y la eficiencia del gasto público, en desarrollo de los principios que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, se justifica la presente contratación con fundamento en el numeral 1.1 que establece:

*(...) 1. MEDIDAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.
1.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN (...) Cuando estos contratos sean necesarios por la insuficiencia del personal de planta, la respectiva entidad iniciará la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar que las correspondientes labores puedan ser desarrolladas por su personal de planta lo más pronto posible (...)*

Que así mismo, a través de la circular conjunta emitida por Función Pública – ESAP No. 100-005-2022 – "LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD- VIGENCIA 2023", se estableció, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...) 2. Los destinatarios de la presente circular deberán vincular, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión previsto en la ley de contratación estatal, únicamente al personal que requieran de acuerdo con las finalidades que la misma ley previa y autoriza para esta modalidad de contratación. (...)". "(...). La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran. (...)".

Que en el marco de la circular conjunta No. 100-005-202 se plantea la necesidad de adoptar medidas tendientes a la materialización gradual de procesos de implementación para un trabajo digno y en equidad, por lo cual se pretende la adopción de medidas encaminadas a plasmar este propósito de manera paulatina, siendo indispensable para la Entidad garantizar la prestación de servicios, que le permitan de manera eficaz y efectiva dar cumplimiento a cada uno de los objetivos fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia; razón

¹ Directrices De Austeridad Hacia Un Gasto Público Eficiente – 17 de septiembre de 2022

por la cual la UAE – Dirección Nacional de Bomberos se permite precisar, que en virtud de los antes expuesto, solicitó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la apropiación de recursos para el estudio y rediseño institucional que tiene como objetivo el fortalecimiento de la planta de personal para suplir los contratos de prestación de servicios y atender su misionalidad.

Que mediante radicado 2.2023.002725 del 24 de enero de 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se pronunció al respecto en el siguiente sentido

*(...) “Al respecto de manera atenta se informa que el presupuesto para la vigencia 2023 ya fue aprobado por el Congreso de la República mediante la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022 y se liquidó con el Decreto 2590 de 2022, en el cual se establece un presupuesto de \$ 91.179 millones para la Dirección Nacional de Bomberos, distribuidos en \$ 5.781 millones, para funcionamiento y \$ 85.460,5 millones para inversión. **En la actualidad no dispone de recursos presupuestales para atender la solicitud (...).***

Que a su vez mediante circular conjunta N° 01-2023 emitida por Colombia Compra Eficiente y Función Pública, estableció los lineamientos para la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios previstos en el artículo 2 numeral 4, literal H de la ley 1150 de 2007, en el numeral ii del 6.3 estableció, como excepción a la aplicabilidad del término máximo de 4 meses como término de ejecución de los contratos, la siguiente: “Los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo correspondiente del proyecto de inversión”.

Que, atendiendo las consideraciones normativas antes expuestas, se encuentra debidamente justificada la necesidad de contratar a través de una persona natural que brinde apoyo a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección Nacional de Bomberos Colombia, para dar cumplimiento al objetivo de fortalecimiento e Implementación de la Política Pública Bomberil donde apoyará en la parte, jurídica y administrativa a los cuerpos de bomberos del país en la implementación de la Política Pública Bomberil.

Que la Dirección Nacional de Bomberos cuenta únicamente con 29 funcionarios de planta, razón por la cual el personal de planta NO es suficiente, adicionalmente la planta de personal no cuenta con los conocimientos especializados requeridos para el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión cuyo horizonte se extiende al 31 de diciembre de 2023, razón por la cual resulta necesario y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales cuya duración se extienda hasta la finalización del proyecto de Fortalecimiento de los Cuerpos de Bomberos de Colombia. Es este sentido la presente contratación es necesaria en cuanto se establece que en la planta actual no existe personal disponible vinculado a la Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que, en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

De conformidad con el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 la Dirección Nacional de Bomberos podrá contratar la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, directamente con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida, relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

3. PERFIL DEL CONTRATISTA:

De conformidad con las actividades a ejecutar, la entidad requiere contratar la prestación de servicios profesionales una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

(i) Título Profesional en Ingeniería de Sistemas. (ii) especialización en Auditoría de Sistemas o áreas afines, (iii) con más de ochenta y cuatro (84) meses de experiencia profesional en sistemas.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2590 de 23 de diciembre de 2022 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023. De igual forma dicho presupuesto de inversión fue asignado: Subunidad Ejecutora 37-09-00-001 FONDO NACIONAL DE BOMBEROS.

Así mismo, se encuentra contenida en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2023 con el PAA 2023-195 debidamente registrado en la plataforma Secop II, y en el código UNSPSC 81111505 bajo el identificado con el Código BPIN 2018011000599.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, y la descripción de la necesidad contenida en el presente estudio previo, resulta viable jurídica y procedimentalmente contratar mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

De acuerdo a la normatividad expuesta, La Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, está facultada para contratar directamente un profesional en ingeniería de sistemas, la cual estará en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato de acuerdo al análisis realizado a su hoja de vida cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del presente contrato, por lo tanto no se hace necesario requerir varias ofertas de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 así:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

Con la contratación a adelantar, la Dirección garantiza la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso. Logrando satisfacer la necesidad prevista.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se identificó que el sector referente al objeto del presente estudio previo está conformado por profesionales que prestan sus servicios exclusivamente a entidades estatales y organismos del Estado.

En virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y con el fin de fijar parámetros objetivos en el establecimiento de los honorarios de los contratistas, realizó un análisis del sector con el fin de determinar el valor de los honorarios, teniendo en cuenta la realidad económica del país, las diferentes tablas de honorarios adoptadas por otras entidades del sector público, y el histórico de la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad.

En el análisis realizado se pudo establecer que la contratación de este grupo de profesionales no se encuentra sujeta a requisitos exclusivos de índole legal, salvo las ya establecidas del ejercicio mismo de la profesión, es por eso que para la determinación del perfil del contratista se relaciona en el conocimiento previo obtenido en el área a desempeñarse, a través de condiciones académicas adicionales y la experiencia ya antes obtenida.

En virtud de las actividades a desarrollar, se considera que la labor a contratar debe ser adelantada por un profesional en Ingeniería de Sistemas y especialización, con experiencia profesional, cuya idoneidad del profesional deberá comprobarse a través de la presentación del título profesional como Ingeniero de sistemas con especialización otorgado por una universidad reconocida y la acreditación de experiencia soportada mediante certificaciones.

De acuerdo a lo anterior se determinó que el profesional a contratar debe contar con un título profesional de Ingeniería de Sistemas y título de posgrado en la modalidad de especialización en Auditoría de Sistemas o áreas afines, así mismo deberá contar con conocimiento y experiencia profesional de más de ochenta y cuatro (84) meses y especialización o su equivalencia en experiencia profesional en sistemas.

Con el fin de establecer el valor del contrato analizando el perfil requerido, la experiencia solicitada y la información obtenida a través de la página web: www.contratos.gov.co/se, se tomó como referencia los contratos suscritos con otras entidades estatales de similar objeto, así:

VIGENCIA	No. De CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR MENSUAL	LINK
2023	MVCT-0398-2023	MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	Prestar los servicios profesionales para apoyar a la Oficina de tecnologías de la información y las Comunicaciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la elaboración de estrategias que permitan la transformación tecnológica y asegurar la actualización de la plataforma web de la entidad.	\$10.326.500	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3846487&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
2023	GGC-706-2023	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA	Prestar servicios profesionales a la Dirección de Hidrocarburos para desarrollo de propuestas de regulación, en especial proyectos de producción incremental de hidrocarburos y seguimiento de convenios relacionados con el Centro de Transparencia.	\$9.681.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3795821&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Una vez analizados los aspectos antes relacionados, se determinó que la hoja de vida del profesional deberá ajustarse íntegramente a los requerimientos establecidos en el presente estudio y su experiencia debe abarcar conocimientos en los procesos informáticos.

Si bien es cierto ninguna normativa vigente exige que las entidades estatales deban contar con tabla de perfiles y honorarios para adelantar estudios de mercado que permitan definir el valor del presupuesto oficial para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, también lo es, que debe contarse con instrumentos que sirvan como referente para dicha contratación en aras del cumplimiento de la misión de la entidad, por lo que el Director Nacional de Bomberos expidió la resolución No. 005 del 2023, con el fin de establecer la remuneración de los contratistas, indicando cuales han de ser los soportes de experiencia e idoneidad, respecto al perfil SENIOR III.

Por lo que se establece en dicha tabla el principal insumo que se tuvo en consideración para determinar el valor del contrato objeto de este estudio previo para la remuneración de servicios de la actividad requerida.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se deberá incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación; y teniendo en cuenta el manual para la identificación y cobertura del riesgo establecido por Colombia Compra Eficiente la siguiente tabla muestra la matriz de riesgo aplicable al presente proceso de contratación:

MATRIZ DE RIESGOS																						
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS																						
Nº	CLASE	PUNTO	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA	¿A QUIEN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO CONTINGENTE A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTA EJECUCION DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA					COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD
1	Administración	Selección de proveedores	Procedimiento	Cambio en la normatividad	Afectación en la ejecución del Contrato	1	3	4	Moderado	Contratista	Mitigación mediante el conocimiento previo de normas regulatorias y de las posibles modificaciones normativas que se puedan implementar por el Congreso o por el Gobierno Nacional	1	1	2	Baja	Si	Responsable contrato	Fecha inicio contrato	Fecha final contrato	Revisión por el área de regulación (Gobernación)	Trimestral	
2	Administración	Selección de proveedores	Procedimiento	Malta calidad en la prestación del servicio	Retrasos y defectos en la prestación del servicio	3	5	8	Moderado	Supervisor del Contrato	Supervisión en cada una de las actividades y productos entregados por el contratista	2	2	4	Mediana	Si	Responsable contrato	Fecha inicio contrato	Fecha final contrato	Seguimiento a actividades entregadas por el contratista	Trimestral	

8. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

	TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CONTRATO	GARANTÍA ÚNICA	CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO MAS Y CUATRO (4) MESES MAS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción de acta de inicio solo será procedente cuando el contrato se encuentre perfeccionado y estén cumplidos los requisitos para la ejecución, de conformidad con lo previsto en los artículos 41 de la Ley 80 de 1993 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

10. LUGAR PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los trabajos de servicios objeto del contrato, deberán ser realizados en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, ubicada en la Ciudad de Bogotá.

11. VALOR

El Presupuesto Oficial asignado es **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$42.626.667)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, bajo la Unidad Ejecutora 37-09-00-001 – FONDO NACIONAL DE BOMBEROS.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

LA DIRECCIÓN cancelará a LA CONTRATISTA el valor del presente contrato así:

Un pago (01) proporcional por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$5.826.667)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Cuatro (04) pagos mensuales cada uno por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$9.200.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Parágrafo primero: Cada uno de los pagos está sujeto a la presentación del certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, presentación de informe de ejecución por el contratista, de supervisión y demás soportes requeridos para tal fin.

13. VIGENCIA DE LA GARANTÍA

La vigencia de la garantía será igual al de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El contratista se obliga con La Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos a:

14.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Gestionar y proponer actualizaciones del sitio web de la Entidad y socializarlas con el proceso de Gestión de Tecnología e Informática, de acuerdo con las exigencias normativas vigentes.
2. Apoyar la elaboración de requerimientos técnicos y funcionales del sitio web requeridos por el proceso de Gestión de Tecnología e Informática.
3. Apoyar en las capacitaciones sobre uso y funcionalidades del sitio web.
4. Gestionar o recomendar los componentes necesarios para actualizaciones del sitio web de la Entidad.
5. Apoyar las actividades de posicionamiento del sitio web de la Entidad.
6. Realizar monitoreo constante a toda la normatividad relacionada con las condiciones mínimas técnicas y de seguridad digital aplicables a los sujetos obligados en sus sitios web.
7. Proponer los diseños gráficos necesarios para actualizaciones del sitio web.
8. Apoyar las actividades para garantizar la continuidad de los servicios del sitio web de la Entidad.
9. Gestionar y controlar los usuarios del sitio web de la Entidad.
10. Brindar apoyo al proceso de Gestión de Tecnología e Informática de la Entidad en la migración de información cuando se requiera en las actualizaciones que se realicen del sitio web.
11. Asistir a las reuniones de trabajo virtuales o presenciales que programe el proceso de Gestión de Tecnología e Informática de la Entidad.

Parágrafo primero: Serán de propiedad de la Unidad los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y obligaciones realizadas para cumplir el objeto de este contrato.

El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita de la DNBC el objeto contractual.

Parágrafo segundo: El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la DNBC.

14.2 OBLIGACIONES GENERALES.

EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes:

1. Actuar de manera autónoma e independiente, por sus propios medios administrativos y financieros en la prestación del servicio.
2. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades contratadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, si ha de hacer uso de los equipos y elementos de computo disponibles en la DNBC deberá realizarlo de manera adecuada y atendiendo las recomendaciones, lineamientos o procedimientos impartidos por la ENTIDAD, con el fin de garantizar la protección y custodia de estos),
3. Constituir y mantener vigente (si aplica) a favor de la DNBC la garantía única de cumplimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
4. Pagar cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin.
5. Mantener vigente la afiliación a riesgos laborales durante el plazo de ejecución del contrato, y pagar por su propia cuenta cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente aplicable las contribuciones a dicho Sistema de acuerdo a los porcentajes definidos por la Ley, siempre y cuando el riesgo de la actividad se encuentre entre los niveles 1, 2 y 3; si el riesgo de la actividad se encuentra en los niveles 4 y 5, la obligación de pagar los aportes serán asumidos en su totalidad por LA DNBC. En todo caso será el supervisor del contrato quien certifique dicha condición (Niveles de riesgo 4 y 5).
6. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades contratadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, si ha de hacer uso de los equipos y elementos de computo disponibles en la DNBC deberá realizarlo de manera adecuada y atendiendo las recomendaciones, lineamientos o procedimientos impartidos por la ENTIDAD, con el fin de garantizar la protección y custodia de los mismos.
7. Atender el contenido de los manuales, procesos, procedimientos y protocolos establecidos por la DNBC, dirigidos a los colaboradores de la Entidad para el cumplimiento de las actividades misionales, así como seguir el protocolo de seguridad.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato y utilizar de manera correcta los sistemas de información que establezca la DNBC para el desarrollo de su objeto contractual.
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, asegurando que reposen en la dependencia correspondiente, manteniendo la reserva, custodia y confiabilidad de la información contenida en diferentes archivos y procesos de los que haya tenido conocimiento en ocasión al presente contrato, al igual que las bases de datos, así como cualquier información, observación, material escrito, registros, documentos, fotografías y videos que son de propiedad y uso exclusivo de la DNBC. El mal manejo y utilización de los mismos por parte de los contratistas, dará lugar a sanciones penales, administrativas y disciplinarias, tendientes a reclamar la indemnización por el daño ocasionado.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

11. Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné o prendas que lo identifiquen como contratista independiente y propender por el buen nombre de LA DNBC.
12. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 8 días hábiles de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo, las modificaciones contractuales que se requieran de conformidad con la naturaleza del contrato y sus condiciones fácticas serán acordadas entre el supervisor y el colaborador (Cesión, Terminación Anticipada, Prórroga Adición, Cambio de Lugar de Ejecución, Suspensión y las demás que se requieran).
13. Cargar en la plataforma SECOP II (cuando aplique) los informes de ejecución del contrato de conformidad con las directrices establecidas por la Entidad para tal fin, o entregar en físico los documentos necesarios para la presentación y publicación de dichos informes.
14. Prestar sus servicios en el marco del cumplimiento de su objeto contractual actuando con el debido respeto a los demás contratistas, funcionarios, usuarios y supervisor del contrato y acatando normas de convivencia establecidas en cada equipo o en la Entidad.
15. Junto el Informe Final de Actividad el contratista debe presentar paz y salvo de entrega de bienes; se deberá aportar como requisito indispensable.
16. Al finalizar el contrato, el contratista debe entregar relacionados en el formato único de inventario documental al supervisor del contrato, todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, cds, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tengan bajo su custodia y cuidado; y de ello levantar el acta respectiva.
17. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
18. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por la DNBC, la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas.
19. Al finalizar el contrato, el contratista debe entregar relacionados en el formato único de inventario documental al supervisor del contrato, todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, cds, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tengan bajo su custodia y cuidado; y de ello levantar el acta respectiva.
20. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente.
21. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.
22. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.
23. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).
24. Abstenerse a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".

Parágrafo primero: Si para el cumplimiento del objeto del contrato fuere necesario el traslado de LA CONTRATISTA a un lugar diferente al del domicilio contractual, este tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos y gastos de viaje en que el contratista incurra; cuando las necesidades lo exijan, previa

autorización del supervisor del contrato y de conformidad con los trámites señalados por la Unidad Administrativa.

Parágrafo segundo: Se cubrirán Gastos de Viaje correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional e Internacional cuando a ello haya lugar. El valor de los Gastos de viaje corresponderá al valor fijado por las políticas que se señalen para tal efecto dentro de la vigencia fiscal.

14.3 OBLIGACIONES DE LA DNBC

Son obligaciones de LA DIRECCIÓN las siguientes:

1. Cancelar a LA CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados;
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo;
3. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en LA DIRECCIÓN, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, cuando a ello hubiere lugar;
4. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar;
5. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

15. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional especializado-área de tecnología de la DNBC o quien sea designado por el Ordenador del Gasto, quién controlará su correcta ejecución y cumplimiento del mismo.

16. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

CODIGO	PRODUCTO
81111505	Servicios de programación de sistemas operativos

17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En razón al contrato que se pretende realizar, las partes contratantes acuerdan de manera voluntaria el suscribir un acuerdo de confidencialidad con el fin de no divulgar, usar o explotar indebidamente la información confidencial o privada a la que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato o en desarrollo de una labor determinada que sobrevenga como consecuencia del giro ordinario de la ejecución del mismo, en aras de garantizar la protección de la información confidencial y salvaguardar los intereses estratégicos de la entidad. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación anticipada del presente contrato.

18. PROPIEDAD INTELECTUAL

Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la **DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 y 183 de la Ley 23 de 1982,

Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejoras, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán a la **DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 y 183 de la Ley 23 de 1982, modificados por el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 y el artículo 181 de la ley 1955 de 2019 y el Artículo 13 de la Decisión andina 351 de 1993 régimen común sobre derecho de autor y derechos conexos. Así mismo el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la **DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS**, por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

19. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El criterio para seleccionar al contratista lo constituye la idoneidad y experiencia exigida por la Entidad, los cuales, una vez revisado el perfil del Contratista **CARLOS ANDRES GOMEZ FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 18.929.911, se tiene que:

a) **IDONEIDAD:** La persona a contratar, cuenta con la capacidad para obligarse a la ejecución del contrato a celebrar, toda vez que acredita los requerimientos de acuerdo a verificación de experiencia y estudio realizado, además de la inexistencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas.

b) **EXPERIENCIA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se verificó la información de (i) la Hoja de Vida y sus correspondientes soportes presentados. (ii) La formación académica y experiencia acreditada, por la futura contratista así:

Acredita más de ochenta y cuatro (84) meses de experiencia y estudios de conformidad a la Resolución 05 del 19 de octubre de 2023;

20. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.3 del manual explicativo de los capítulos de Contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para las entidades contratantes, que se encuentra publicado en el SECOP, por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de contratación directa, a la presente contratación no le son aplicables las obligaciones de los acuerdos internacionales.


CARLOS LÓPEZ BARRERA
Subdirector Administrativo y Financiero Encargado

Elaboró: Marcela Matera Vega – Contratista Gestión Contractual: 
Revisó: Alfredo José Flórez Otero – Líder Proceso Contractual: 
Aprobó: Carlos López Barrera- Subdirector Administrativo y Financiero Encargado: 

